



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00162-00
Demandantes	Jack Cardona Acosta
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el trámite a los oficios de las pruebas decretadas a su favor, quien solicita a su vez la reelaboración del oficio 338 toda vez que la Fiscalía 79 de orden económico en la actualidad no existe.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora, se aceptará la misma por su pertinencia razón por la cual se ordenará a la Secretaría elaborar nuevamente el oficio 338 modificando su destino a la Coordinación de la Unidad de los Delitos contra el Patrimonio Económico de la Fiscalía General de la Nación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría elaborar nuevamente el oficio 338 atendiendo la modificación a que se hace referencia en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: La parte demandante deberá dar trámite y seguimiento al oficio a que se hace referencia en el numeral anterior hasta obtener la prueba solicitada, del mismo deberá sufragar todo gasto que genere la obtención de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario